

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERIKA DELGADO UMAÑA
RADICACION: 2018-00165-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 09 de febrero de 2022.

RADICADO: 2018-00165-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA REALIZACION DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ERIKA DELGADO UMAÑA
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

AUTO No. 86

ASUNTO A TRATAR.

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante abogada JIMENA BEDOYA GOYES, entre otras, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

No obstante, lo anterior, la togada JIMENA BEDOYA GOYES, apoderada de la sociedad ejecutante, hasta ahora notificada, no cuenta con la facultad expresa para recibir, según lo exige el artículo 461 del CGP., pues sin dicha autorización no es posible acceder favorablemente a lo solicitado; por otro lado, si bien cuenta con las facultades de transigir, desistir, sustituir, se ha condicionado que ello debe ocurrir previo visto bueno del poderdante.

En consecuencia, se requerirá a la ejecutada, subsanar dicha omisión dentro de la presente solicitud.

El Juzgado, **RESUELVE:**

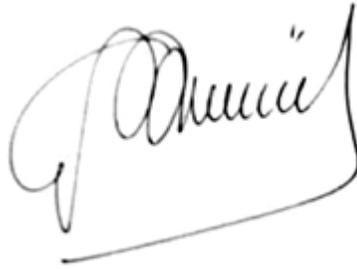
1.- **PREVIO** a resolver sobre la terminación del presente proceso, **REQUERIR** a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, apoderado de la sociedad demandante, subsanar dentro del término de ejecutoria, la omisión que impide favorablemente la culminación de este asunto.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERIKA DELGADO UMAÑA
RADICACION: 2018-00165-00

2.- **CUMPLIDO** lo anterior, ingrese a despacho el asunto, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio', enclosed within a simple rectangular box.

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.